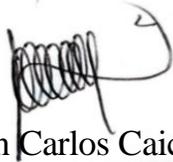


A **Despacho** de la señorita Jueza, hoy 2 de octubre de 2023, informándole que la secuestre denominada “*Inmobiliaria y Constructora Kmarnic S.A.S.*”, designada mediante auto del 10 de abril pasado (Archivos digitales números 58 y 59), guardó silencio dentro del término otorgado para manifestar su aceptación.



Juan Carlos Caicedo Díaz.
Secretario.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.

Pereira, Risaralda, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Se resuelven los diferentes escritos y actuaciones que obran en el presente proceso Divisorio 005-2013-00298, de la siguiente manera:

1.- Poder de la demandante:

Se le reconoce personería legal a la abogada Martha Lucía Quiceno Ceballos para actuar en representación de la demandante, señora Estefanía Restrepo Quiceno, en los términos del poder conferido por la apoderada general de ésta, señora Gloria Cristina Restrepo de Castaño (Archivo digital 63).

En virtud de lo antecedente, se tiene por revocado el poder otorgado por la accionante a la anterior apoderada, quién si lo considera oportuno, puede hacer uso de lo estipulado en el art. 76-2 del C.G.P. (Ver archivos digitales números del 19 al 25).

2.- Relevó del secuestre:

Como de acuerdo con la constancia que antecede, la secuestre “*Inmobiliaria y Constructora Kmarnic S.A.S.*” no se pronunció respecto de la aceptación al cargo, se le RELEVA del mismo.

En su lugar se designa al señor **James Solarte Vélez**, que se encuentra en la lista de Auxiliares de la Justicia remitida por la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira en categorías 1, teniendo en cuenta la ubicación de los predios y para el cargo en mención, de acuerdo con la Resolución DESAJPER23-405 de marzo 31 de 2023. Comuníquesele el nombramiento por el medio más expedito, advirtiéndole que el cargo es de obligatoria aceptación y que dispone de cinco (5) días, contados a partir del envío de la comunicación, para que lo acepte (Arts. 48 y 49 del Estatuto Procesal).

Allegada la aceptación del designado, se requerirá al saliente, señor Julio Ernesto Muñoz Aristizábal para que haga entrega de los bienes en tres (3) días al nuevo secuestre y rinda cuentas finales de su gestión en diez (10) días.

3. -Solicitud de la accionante de fijar fecha para remate (Archivo digital No. 63):

Realizado previamente el control de legalidad, sin que se observe vicio capaz de generar nulidad, se accede a la solicitud de fijar fecha para remate de los bienes embargados, secuestrados y valuados en este proceso.

Para tales efectos, la diligencia se realizará el **veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), a partir de las ocho de la mañana (8:00 a.m.)** y no se cerrará sino hasta después de que haya transcurrido una (1) hora por lo menos (Art. 452 ib.).

Se deja constancia de que la fecha es la más próxima disponible según la agenda del Despacho y la diligencia se realizará en forma virtual, conforme lo dispone la Ley 2213 de 2022; sin embargo, de cambiar las disposiciones del Consejo Superior de la Judicatura y/o del Consejo Seccional de la Judicatura sobre la realización de audiencias, se informará oportunamente.

Los bienes a subastar corresponden a los inmuebles adscritos a los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 296-15174, 296-15175 y 296-15176 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Rosa de Cabal (Rda.) y se encuentran ubicados en la Vereda Potreros de ese municipio, Kilómetro 15, en la vía que de esa localidad conduce a los Termales de San Vicente, siendo ellos, la Finca Balcones (Área: 1.368.750 mts. cuadrados) y El Porvenir (Área: 287.500 mts. cuadrados), adecuadas para el funcionamiento de ganadería para la producción de leche.

El avalúo fue fijado mediante auto del 6 de febrero de 2023 (Archivo digital 54), de la siguiente manera:

Inmueble Balcones con folios de matrícula inmobiliaria: 296-15174 - 296-15175

Ficha catastral: 0005-0000000100-5400000000

Valor **\$1.095'000.000**

Inmueble El Porvenir con folio de matrícula inmobiliaria 296-15176

Ficha catastral 0005-00000000100-53000000000

Valor: **\$ 201'250.000**

Valores Totales **\$1.296'250.000.**

Para efectos del remate, se deben tener en cuenta las mejoras reconocidas por \$43.645.000 y \$30.000.000 (casa nueva y cercas eléctricas), y \$39.703.500 y \$42.311.300 (pago de obras civiles) a los señores JOSÉ FERNANDO, ANA CLARIVEL y MARÍA HELENA QUICENO ORTÍZ, según la providencia del 19 de diciembre de 2012 (fls. 308 y ss. Tomo II del Cdno. Principal).

La base de la licitación será el setenta (70%) del avalúo y será oferta admisible la que cubra como mínimo el setenta por ciento (70%) del valor del avalúo dado a los bienes por haberse declarado desierto en audiencia anterior (pdf. 06Cdn01Tomo3Parte2 págs. 105 a 109) y postor hábil quien previamente acredite de manera legal su consignación por valor del 40% de dicho avalúo en el Banco Agrario de la ciudad, pudiéndose hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o hasta la oportunidad señalada en el arts. 411 y 452 del C.G.P.

El comunero que se presente como postor, debe consignar el porcentaje legal y pagar el precio del remate en la misma forma que los terceros, pero con deducción del valor de su cuota en proporción a aquél (Art. 411-5 ib.)

Los interesados en el remate deberán presentar sus ofertas, a través del correo institucional de este Despacho (j01ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co), las mismas, deberán contener el depósito previsto en el art. 451 ej., datos personales, dirección electrónica y el valor de la oferta. Se advierte que se les garantizará la privacidad de cada propuesta, porque sólo se abrirán en el momento de la diligencia.

También, se les advierte a los postores que deben enterarse para el momento de la subasta sobre las deudas que tengan los inmuebles objetos del proceso, como impuestos, servicios públicos, etc.

La divulgación del remate se hará mediante inclusión en un listado que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación local en el municipio de Santa Rosa de Cabal, el día domingo, con una antelación no inferior a diez (10) días de la fecha señalada, conforme lo establece el art. 450 de la ley adjetiva.

Se deberá aportar al correo institucional del Juzgado, antes de la apertura de la diligencia, una copia informal en formato PDF de la página del periódico y de los certificados de tradición actualizados de los inmuebles, expedidos dentro del mes anterior a la fecha de la subasta.

A pesar de que ha sido relevado del cargo, aún actúa como secuestre, el señor Julio Ernesto Muñoz Aristizábal (Teléfono móvil 3164272853 y dirección electrónica: jmaristi-49@hotmail.com) porque no se ha verificado la entrega de los bienes.

En el micrositio adjudicado a este Juzgado, en la página web de la Rama Judicial, sección remates (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-pereira/108>), se puede consultar el expediente, especialmente el avalúo (Archivos digitales números 43 y 51), en el mismo se deja inserto el enlace para la audiencia en la fecha antes señalada (Acuerdo PCSJC21-26 del Consejo Superior de la Judicatura).

Notifíquese,

(Con firma electrónica)

OLGA CRISTINA GARCÍA AGUDELO.

Jueza.

E

Olga Cristina Garcia Agudelo

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Civil
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5165ce24ef0a7ee8721bbd28a2c4baff6382cec6c80217636eced2be63744dc3**

Documento generado en 19/10/2023 10:17:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO

CERTIFICO que en ESTADO No. 163 de la fecha, se notifica a las partes el auto anterior.

Pereira-Risaralda, 20 de octubre de 2023.



JUAN CARLOS CAICEDO DÍAZ
Secretario